ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2018/482 *Inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos. Estudio Detalle Parcela 1-2 U.E. 1 PP4.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar,

Hace saber:

Que a efectos de su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 y 3 y artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados. Se procede a dar publicidad a los instrumentos de planeamiento y convenios urbanísticos depositados para inscripción una vez aprobados definitivamente y firmados desde la fecha de creación del citado Registro Municipal por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de noviembre de 2006.

• Número: 99.

• Clase de Planeamiento: Estudio de Detalle de Alineaciones Interiores.

• Ámbito de Ordenación/Objeto: Parcela 1-2 U.E. 1 PP-4, para establecer el área de movimiento con límites de ocupación máxima y mínima. Promotor: FRANCISCO MANUEL TELLEZ GARCIA.

• Aprobación Definitiva: Acuerdo en Pleno ordinario del Ayuntamiento de fecha 25-01-2018.

• Normas Urbanísticas de Aplicación/Ordenanzas: Las previstas en la Revisión del Plan de Ordenación Urbana.

RESUMEN EJECUTIVO del ESTUDIO de DETALLE de ALINEACIONES.

PARA EL AREA DE MOVIMIENTO ESTABLECIDA POR LOS LÍMITES DE OCUPACIÓNMÁXIMA y MÍNIMA EN EL API-P4-1 del PGOU de Andújar. Antigua parcela P.1-2 de la UE?1 (PP-4). Calle Juan Sebastián "EL CANO" nº 34.

I. CUMPLIMIENTO del artículo 19 de la LOUA.

La Ley 2/2012 de modificación de la Ley 7/2002; de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece en Artículo único, término nueve, apartado 2, lo siguiente:

cve: BOP-2018-482
Verificable en https://bop.dipujaen.es

“2. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 19, y se renumera el siguiente, con la siguiente redacción.

3. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27".

II.-OBJETIVOS Y FINALIDADES DEL ESTUDIO DE DETALLE.

- El primer objetivo del presente instrumento urbanístico consiste en crear un área de movimiento donde establecer la ocupación edificatoria en el solar nº 34 de la Calle Juan Sebastián El Cano dentro del núcleo urbano de Andújar en su Area de Planeamiento Incorporado (API-P4-1). (Antigua parcela P.1-2 de la UE-1 del PP4).

En todo caso el límite máximo de aprovechamiento será igual o inferior a los prescritos en el actual Plan Parcial que lo regula.

- El segundo objetivo del Estudio de Detalle consiste en actualizar los retranqueos previstos en el plano 08 del PP-4 de Límites de la Edificación y Altura máxima, ampliando los retranqueos frontales respecto a las dos viviendas colindantes con el fin de evitar tacones residuales evitando desvirtuar la línea de fachadas y seguir facilitando la transición visual de tipologías unifamiliares a la plurifamiliar.

- El tercer objetivo se deduce de los dos anteriores y es permitir para el uso residencial de tipología Plurifamiliar, la posibilidad de crear volúmenes diferentes que puedan estar juntos o separados dentro del Área de Movimiento descrita, cumpliendo siempre los límites de altura máxima prescritos y las alineaciones respecto a las dos medianeras existentes al Este, que serán cubiertas tal y como contemplaba también el Plan Parcial. Por consiguiente y al actualizar los retranqueos a valores reales para respetar la trama urbana, se perderán más de dos metros de posible ocupación por cada una de las edificaciones medianeras.

Quiere decir que si se quisiera agotar la edificabilidad en dicho solar, el aprovechamiento resultante será inferior al máximo recogido por el Plan Parcial.

III.-ÁMBITO AFECTADO POR EL ESTUDIO DE DETALLE Y SUSPENSIÓN DE LICENCIAS.

El Estudio de Detalle afecta a la siguiente parcela catastral:

- 7917832VH0181N0001UW

En dicho ámbito afectado por el Estudio de Detalle, se determina la suspensión de licencias

cve: BOP-2018-482
Verificable en https://bop.dipujaen.es

por el plazo máximo de 2 años, para aquellas actuaciones que contradigan alguno de los 2 regímenes urbanísticos aplicables. Es decir, que para poder otorgar licencia, la actuación deberá cumplir el Plan General en su redacción, antes y después del Estudio de Detalle.

Andújar, a 01 de Febrero de 2018.- El Alcalde, Francisco Manuel Huertas Delgado.

cve: BOP-2018-482
Verificable en https://bop.dipujaen.es